

4-262-26.

1863

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Obras.

MADRID.

CLASE

Nueva construcción

Espediente instruido a instancia del Excmo.
Señor Marques de Villamagna, en so-
licitud de licencia para construir de nueva
planta en el solar de su propiedad sito
en la Calle de San Lorenzo n.º 10.
con v.ª a la Calle de Santa Brigida
num.º 27 a la manr.ª 333.

1000

1883

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

1883

AYUNTAMIENTO DE MADRID



Dirección del Aspicis

Se firmaron las ordenanzas solicitadas por el
oportuno nº 63.

El Sr. Regidor D.
Dionisio Rosales de
quien para asistir al
acto de la tirada en

Excmo: Sr. Marqués de
Villanueva, con objeto
de edificar una casa so-
nada planta en el
sitio de la Calle de San
Lorenzo nº 10, y a la de
San Prigida nº 27 se ha-
servido acudir a la hora
de la una y media de
la tarde del día 11 del
corriente para dar prin-
cipio a dicho acto.

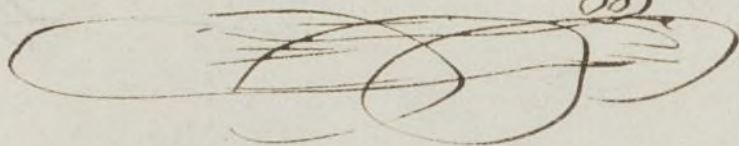
Lo que tengo el honor
de participar a V. S.

para su conocimiento
y efectos consiguientes

Dir. g. a V. m. d. n. d.
Madrid 9 de febrero -
de 1863.

El Inspector de

Antonio Rubio



Soa. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta
M. D. V.



Efectuada en este dia la
tira de cuerdas y señalamiento
de vascante de la casa n.^o
50 Calle de San Lorenzo, con
accesorias a la de S.^{ta} Bri-
gida n.^o 27: propia del Sr
Marques de Villamagna, se
manifiesto al Sr. Regidor que
prevencio el acto que la vascante
debera ser la misma por las
dos calles que antes afectaba.

Lo que pongo en conoci-
miento de V. S. para los efectos
que haya lugar.

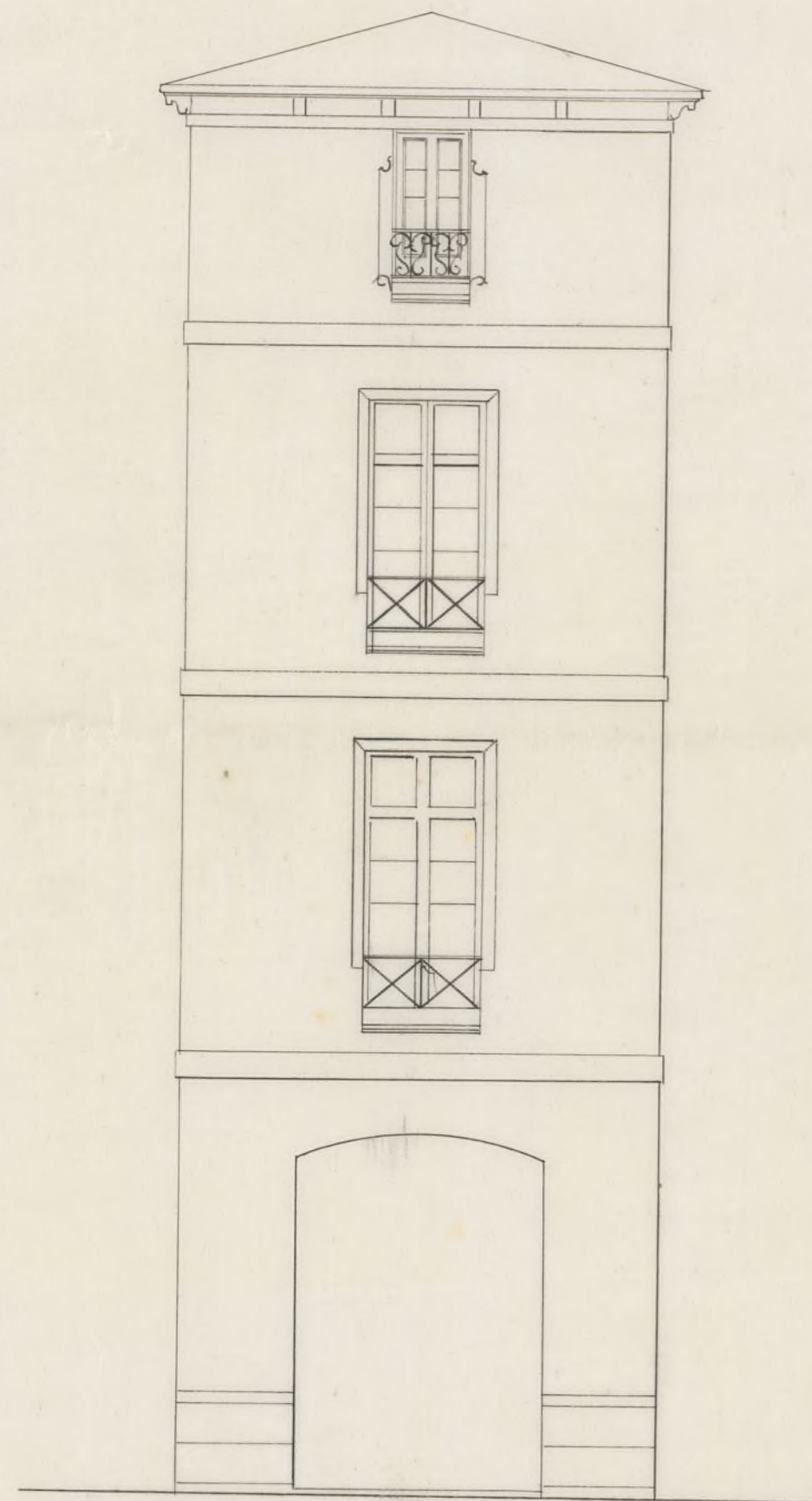
Dios que a V. S. m. a Madrid
15 de febrero de 1863.

Carlos M. de Castro

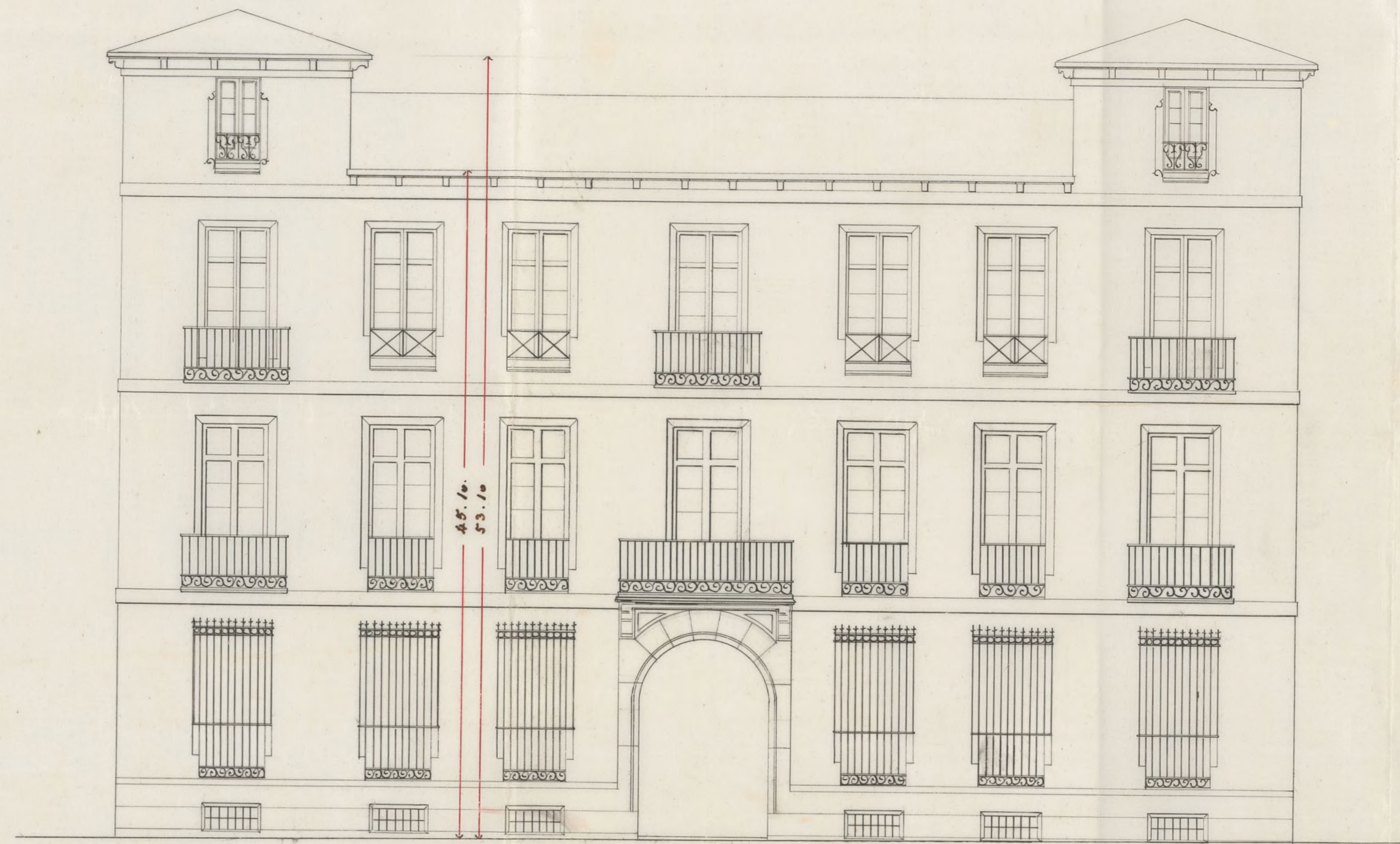
Sres de la Comision de Obras del Excmo Ayuntamiento.
Ayuntamiento de Madrid



Calle de S^{ta} Brigida. n^o 27.



Calle de S^{to} Lorenzo. num^o. 10.



10 5 0 10 20 30 40 50 60 pies. cast.

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 27 de Noviembre de 1861.

Juan de Madrazo



N.º 1176.

Ex^{mo}. Sr. Alcalde Corregidor de Madrid.

El Marqués de Villamagna á V. E. con la consideracion que debe, espone: = Que deseando edificar á la mayor brevedad posible una casa de nueva planta en el solar de su propiedad sito en esta Corte y señalado con el número 2 antiguo de la manzana 333 dando fachada á la calle de S. Lorenzo número 10 nuevo y á la de Sta. Brigida por la que tiene el número 27, cuyos diseños presenta á la aprobacion de V. E. en el adjunto plano; á fin de conocer la alineacion y rasante á que cada una de ellas habrá de sujetarse:

A V. E. Suplica, se digne mandar practicar las competentes tiras de cuerdas, otorgando al exposante la oportuna licencia para poder construir. Gracia que no duda alcanzar del notorio celo de V. E., cuya vida guarde Dios m.º a.º

Madrid 16 de Diciembre de 1861.

El Marqués de Villamagna

Ma

Madrid 16 de Diciembre de 1861.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento del Municipio para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor D. Juan Bautista Pironnet Vaz de la comision de obras, del interesado, su arquitecto el Municipal, y el Ingeniero Director por lo respectivo a la ruina; se proceda al acto de la tira de cuerdas informando el Profesor de Villa del resultado, temiendo por esto el articulo 427 de la ordenanza de Justicia Urbana, y previniendo al dueño no se pueda dar principio a las obras sin la competente licencia.

D. Manuel Regidor

Este

Habiendose presentado en esta fecha D. Naimundo Sago en concepto de apoderado del Sr. Marques de Villa Magna, manifestando que pendiente una reclamacion de intereses que se habia producido sobre el solar donde se proponia edificar de nueva planta, desista de llevarlo a efecto interin no se orillase, quedo un curso la tramitacion a que se refiere el precedente decreto. Madrid 18 de Diciembre de 1861.

Jamilo Garcia



Excmo Sr.

El Marques de Villamagna de esta ve-
cindad, y dueño de la casa-solar sita en esta
Corte señalada con el núm. 10, por la calle
de S. Lorenzo, con accesorias á la de S^{ta}
Brígida por donde lo está con el 27 á S. E.
hace presente: que en 16, de Dic. de 1863,
solicitó licencia para redificarla de nueva
planta, acompañando el diseño de fachada,
y á pocos dias hubo de desistir de su pensa-
miento por ciertos incidentes que ocurrie-
ron; mas habiendo en el dia cesado las
causas de aquella suspension =

A S. E. Sup. ca se sirva disponer
se Vese á efecto la petición que en aque-
lla esposicion consta, la que, si es necesario,
de nuevo ratifica, á fin de que, continuando
la tramitacion acostumbrada, pueda ser



cumplidos sus deseos.

Madrid 16 de Enero de

1863.

El Marqués de Villanueva

Madrid 27 de Enero de 1863.

Por acuerdo del Ayuntamiento.

Vase el antecedente y pase a la Comisión de Obras previo informe del Arquitecto Municipal de la Sección.

Pres. de la Comisión de Obras:

En cumplimiento del decreto anterior y en tercio de este expediente, debo manifestar, que estando acordadas de Real orden las abinaciones de las calles de San Lorenzo y Santa Brígida, no veo inconveniente de sirvan V.M. acordar se verifique la abinación y demás requisitos de costumbre para la edificación de la casa a que se refiere. No obstante V.M. acordarán lo que mejor estimen.

Madrid 4 de febrero de 1863.

Spidero Serrano

Madrid 5 de febrero de 1863.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito del Juzgado, para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comisión de Obras, D. Domingo Peruelto, se p

interesado, su arquitecto el Municipal
y el Ingeniero Director de Inspecciones
por lo respectivo a la presente; se proceda
al acto de tira de cuerdas informan-
do el profesor de Villa del resultado,
teniendo presente el art. 4.º de la orde-
nanza de Policía Urbana y previnién-
do al dueño no quele dar jurisdicción
al las obras sin la competente licencia.

El Alcalde Corregidor

Plato

Mad. 9 feb.º

Señala por el acto de la tira de cuerdas el
11 del cor.º a la 1/2 de la tarde.

Reunión

Tomo. Sr. Alcalde Corregidor:

Con presencia de los planos de alineación de las
calles de San Lorenzo y de Santa Brigida, apre-
hados por reales órdenes de 10 de Junio de 1857 y 10 de
Agosto de 1859, se marcó sobre el terreno la cor-
respondiente a la casa número diez calle de San Lo-
renzo, con accesorias a la de Santa Brigida nú-
mero veinte y siete, manana trecientas treinta y
tres y de las operaciones practicadas resulta:

1.º — Que la fachada de la calle de San Lorenzo ali-
neará por la derecha con el ángulo de la casa
número dos y por la izquierda con la canteira de
la medianería de la casa número diez y ocho,
remetiéndose por la derecha veinte y siete cen-
tímetros y por la izquierda diez y siete, que

en los veinte y dos metros setenta centímetros que tiene de extensión hacen cuatro metros noventa y nueve centímetros cuadrados ó veinte y cuatro pies veinte y siete centésimas de pie cuadrados, que al precio de veinte y cuatro reales importan la cantidad de mil quinientos cuarenta y dos reales cuarenta y ocho centimos.

La nueva fachada por la calle de Santa Brígida alinara por la derecha con la cautería de la número veinte y nueve y por la izquierda con la del diez y siete, concerrando por el primer estremo la posición que hoy tiene, y rematándose por la izquierda en cinco metros y un decímetro que tiene de extensión hacen quince metros cuadrados ó un pie noventa y tres centésimas de pie cuadrados, que al mismo precio de veinte y cuatro reales importan cuarenta y seis reales treinta y dos centimos; unida esta cantidad a la de la calle de San Lorenzo, componen la de mil quinientos ochenta y ocho reales ochenta centimos, que deberá abonarse al interesado de los fondos municipales, según certificación que copia el profesor de Ulla y original presente aquel en la Contaduría del Ayuntamiento terminadas las fachadas. §

2.^a La altura de las fachadas no excederá de quince metros hasta la línea superior de las cornisas de los aleros, medidos por el centro de las mismas, sin do las resacas de las aceras las que surgen al Sr. Ingeniero director de empedrados.

3.^a Podrán construirse bajo con la luz de tres pies medidos del mismo modo principal, segundo y tercero, cuando arbitraria la de otros tres pies, siempre que no bajo ninguno de diez pies de luz, ni introducirse ni construirse exterior ni interiormente balcones ni vidrieras, colocando debajo de las armaduras las destinadas para trastos.

4.^a No se permite salir ni retirarse de la alineación acordada con ningún cuerpo del edificio sino después de haberlo rebajado con un rodillo de

la altura de un metro por lo menos. #

Examinados los planos de fachadas formados por el Sr. D. Juan de Madrazo, arquitecto por la Real Academia Nacional de San Fernando, están conformes a lo mandado en Real orden de 10 de Junio de 1854, por lo que no me inconveniente se sirva V.E. conceder el permiso que se pide, observando en la construcción los dichos presentados, bajo las reglas siguientes:

1.^a Los muros han de construirse sobre terreno firme con su habitual piso y marcha de cal y arena dandoles 1/2 pie de espesor hasta catorce centímetros mas bajo del curial de la calle, en donde retallándose catorce centímetros de cada lado, se construirá el rosalo general de canchales de ochenta y cuatro centímetros de alto pronto menos y otros ochenta y cuatro de grueso, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle y continuando estas en nivel hasta el mas bajo sin que falten en ningún punto de las fachadas.

2.^a Sobre el referido rosalo y con su espesor seguirá la fachada de fábrica de ladrillo y marcha de cal y arena hasta la vigueta del piso principal, y de la misma fábrica los demás pisos, con inclusión de los arcos de puertas y ventanas, sin permitirse los entramados, retallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno, a fin de que resulte a la altura del alero de ventana de veinte centímetros de espesor, el cual podrá ejecutarse a gusto del arquitecto director sin exceder de un suelo regular, colocándose sobre el mismo una canal general de plomo para reunir las aguas y dirigirlas a la alcantarilla general por bajadas de plomo embecidas en los muros de fachadas ó en la parte exterior en las rebundidas que formen los pabesones, procurando contribuir al ornato y decoracion de los mismos.

3.^a El suelo de los balcones del piso principal no excederá de corriente y dos centímetros ni de veinte y ocho los del

segundo y tercero, dándoles un metro y cinco cu-
adros de altura y al intercalo de los balaustreros on-
ce centímetros quedando las patillas bien recibidas
en el grueso de la fachada veinte y ocho centímetros.

4.^a En las puertas no habrá vidrieras ni pedreros que
cargan del filo de las fachadas a fin de no entorpecer
el tránsito público.

5.^a Las aceras serán de basas de piedra barro que sea
de catorce centímetros de espesor y ochenta y cua-
tro de salida, contándose con mortero de cal bajo
la variante que se indica en el informe de aline-
acion, y en estableciendo humberas orientales en
las mismas, debiendo estas colocarse entre las mo-
duras de las puertas ó a plomo de los huecos.

6.^a Se rebocarán las fachadas imitando un buen or-
den de construcción, pintando al óleo de un color
claro las puertas y colocando sobre la del portat
el número de la casa. X


7.^a El arquitecto de la seccion podrá siempre que lo
crea conveniente reconocer la obra, citando además al
dueño obligado a dar aviso oportuno al escalo de can-
taria, enrasado el piso general, colocado el alero y
después de totalmente concluidas las fincas con objeto de
reconocer si se encuentran en estado de alquilar.

8.^a X En la construcción de andamios de las fachadas se ha-
rá que las alunas sean de venas colocadas frente los
huecos, a excepción de las de los extremos que estarán
a la linea de las medianeras, siendo las puertas de
madera de a' seis y los tableros de buena calidad, en
unidos aladidos poniendo tres en el ancho de cada
andamiada, cuidando el Sr. arquitecto no se
carguen demandada con los materiales. Y para
evitar en lo posible todo incidente lo que gra-
dable se colocarán maderos de a' ocho y de
a' diez entre las alunas que en un de
antepechos elevándose de los tableros mas

cuatro pies, procurando al establecer los puentes la
mayor solidez posible, como igualmente en los andamios
interiores. X

V. E. en vista de todo acordará lo mas acertado

Madrid 12 de febrero de 1863.

José María Somo 

El Ayuntamiento de Madrid...
...de Madrid...
...de Madrid...

1.º En la plaza de San Juan de Dios que
se halla en el barrio de San Juan de Dios
de Madrid...

6.º En las casas y locales de las calles de San Juan de Dios y San Juan de los Rios de Madrid...
de las calles de San Juan de Dios y San Juan de los Rios de Madrid...
de las calles de San Juan de Dios y San Juan de los Rios de Madrid...

7.º En las casas y locales de las calles de San Juan de Dios y San Juan de los Rios de Madrid...
de las calles de San Juan de Dios y San Juan de los Rios de Madrid...
de las calles de San Juan de Dios y San Juan de los Rios de Madrid...

8.º En las casas y locales de las calles de San Juan de Dios y San Juan de los Rios de Madrid...
de las calles de San Juan de Dios y San Juan de los Rios de Madrid...
de las calles de San Juan de Dios y San Juan de los Rios de Madrid...

9.º En las casas y locales de las calles de San Juan de Dios y San Juan de los Rios de Madrid...
de las calles de San Juan de Dios y San Juan de los Rios de Madrid...
de las calles de San Juan de Dios y San Juan de los Rios de Madrid...





Señor Sr.

La Comisión de Obras no halla inconveniente en que V. S. se sirva conceder al Sr. Marques de Villanueva la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta en el solar de su propiedad sito en la calle de S. Lorenzo n.º 10, con vuelta a la Calle de S.ª Brígida n.º 27, de la manzana 333; mediante a estar marcadas la alineación y rasante oportunas, conforme el diseño de fachadas a las prescripciones vigentes, y establecidas por el Arquitecto Municipal del Distrito las reglas y condiciones, a las que deberá sujetarse dicho Sr. Propietario en la edificación de su finca. Madrid 20 de Febrero de 1863.

Jernan-Núñez *Jernan-Núñez*
Janelón *Janelón*
Sevuelta *Sevuelta*
Argandoña *Argandoña*

Madrid 21 de febrero de 1863.

En Ayuntamiento Extraordinario

Conforme con la Comisión

Madrid 28 de Feb. 1863

Con el Sr. Ayuntamiento



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signatures and text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

D. Don Norio y Silva, Duque de Sesto y Alcalde Cor-
regidor de esta C. de S. M. de Villa de S. M.

He visto con solicitud de licencia por el Sr.
Marques de Villamagna para construir de
nueva planta en el Solar de su propiedad
sito en la Calle de S. Lorenzo n.º 10, con otra
a la Calle de S.ª Brigida n.º 11, de la man.ª 333,
se instruyó el oportuno expediente, y marcada
la alineacion con arreglo a la aprobada por
Reales ordenes de 10 de Agosto de 1839 y 10 de
Junio de 1861: presentado el diseño de fachada
por el Sr. Arquitecto Titular
inicial de la Seccion y oido el dictamen de
la Comision de Obras, se la ha concedido el
D.º de S. M. por su acuerdo de 21 del mes de
Agosto de 1861, a condicion de ejecutar las obras bajo direccion
de profesor, de sujetarse al indicado diseño,
de guardar la misma rasante que antes
afectaba y de observar ademas las reglas si-
guientes.

La fachada de la Calle de S.º Lorenzo aline-
ara a S.º = hasta = fachadas.

La altura de estas no excedera 20.º hasta =
por lo menos.

Los cimientos han de construirse S.º hasta con-
cluir la regla S.º

El Sr. teniente de Alcalde del Distrito y yo
podremos disponer, cuando lo tengamos por
conveniente, que se recorra acerca del estado

y construcción; esto sin perjuicio de que el interesado de dicho manolo este sujeto al recibo de cantonía, enmendado el juicio jurat. con suada la facturada con el alero y concluido completamente el edificio; a fin de que por estos reconocimientos se acredite la observancia de lo mandado en el particular y que la casa se halla en estado de alquilarse.

También el Ayuntamiento Municipal de la Sección, podrá reconocer la obra sin que se le pague nada.

En la construcción de andamios y tra. interiores.

Por último se tendrá presente lo prevenido en el artículo 94. de la Ordenanza de Policía Urbana que dice, concedida que sea la licencia para la nueva construcción, no se permitirá más, plazo que el de tres meses para dar principio a ella."

Madrid 11 de Marzo de 1863.

Sr. Ciente de A. al D. de Hospicio

Acompaño a V. S. la licencia expedida a favor del Excmo. Sr. Marqués de Villanueva para construir de nueva planta en el solar de su propiedad, sito en la Calle de S. Lorenzo n.º 10., con v.ª a la de Traf. Brigida n.º 27, manr. 333.; a fin de que V. S. se sirva disponer sea entregada al interesado a los usos correspondientes.

Pro.

Sr. Contador de esta Villa

M. de Tro. 1863

Concedida licencia al Excmo. Sr. Marques de Villamagna para reedificar en el solar de su propiedad sito en la Calle de S. Lorenzo n.º 10. con vista a la Calle de Sta. Brigida n.º 27; aparece de la alineacion marcada por el Ayto. Municipal que seja por la 1.ª Calle para la via publica 64, 27 pies cuadrados que a precio de 24. P. pie, importan 1542. P. 48. cen timos; y por la 2.ª o sea por la de Sta. Brigida, un pie, noventa y tres centesimas, que al mismo precio suman 46. P. 32. cent. Formando ambas cantidades la de 1588. P. 80. cent. que debera abonarse al interesado de los fondos Municipales, segun certifiq. que expide el Profesor de Madrid y original presente aqui en esta Contad., una vez terminadas las fachadas

Dis. G.

fto.

1863

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Comente de el D. el D. el D.

Compania a D. S. la buena expedida
a favor del Sr. de el Sr. de el Sr.
na para comitente de una planta de el
Sr. de el Sr. de el Sr. de el Sr.
Sr. de el Sr. de el Sr. de el Sr.
Comite n.º 27, mayo 1863 ya que se que
el Sr. de el Sr. de el Sr. de el Sr.
tercero a los Sr. de el Sr. de el Sr.